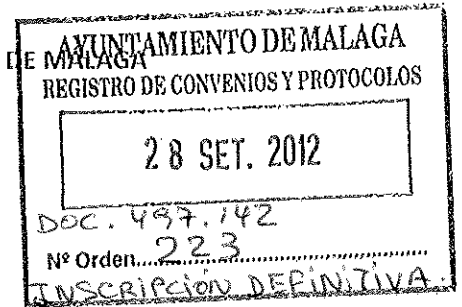


CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y HEINEKEN ESPAÑA, S.A.



En Málaga, a 18 de septiembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Damián Caneda Morales en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con CIF P-2906700-F, con domicilio social en Avda. de Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

De otra parte, D^a. María Soto Osborne y D. Fernando Lallana Fernández, en nombre y representación de la entidad HEINEKEN ESPAÑA, S.A., con CIF A-28006013, con domicilio a estos efectos en Avda. de Andalucía, 1, Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

2. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

3. Que la entidad HEINEKEN ESPAÑA, S.A. mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los culturales, sociales y deportivos y, así, ha venido participando en los últimos años en diversas acciones promovidas por distintos sectores de la ciudad de Málaga.

En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA como la mejor institución para encauzar estas acciones.

4. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA considera de interés público el ofrecimiento de HEINEKEN ESPAÑA, S.A. de patrocinio y colaboración en actividades municipales de interés general, en el marco establecido por la Sección 2ª, Capítulo II del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

5. Que ambas partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, para la realización de las actividades y proyectos en la Sala de Exposiciones Salitre. La Sala esta situada en la primera planta del aparcamiento de calle Salitre tiene una superficie de 735 metros cuadrados y en la misma se desarrollará un programa anual de exposiciones de fotografía, pintura y escultura. Conforme al procedimiento regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y demás normas que resulten de aplicación, acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad HEINEKEN ESPAÑA, S.A. (en adelante, HEINEKEN), se compromete a realizar una aportación económica anual, durante el periodo de 2012 a 2014, en concepto de patrocinio de la Sala de Exposiciones Salitre, en lo sucesivo la "Sala", por los siguientes importes:

Año 2012..... 125.000 €.
Año 2013..... 65.000 €.
Año 2014..... 60.000 €.

SEGUNDA.- El patrocinio de la entidad HEINEKEN en las actividades concretas señaladas en el expositivo 3 anterior, no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo el Ayuntamiento de Málaga financiar las mismas mediante otras ofertas presentadas en la correspondiente convocatoria pública, siempre y cuando no sean entidades que fabriquen o comercialicen productos competidores de Heineken España S.A.

Este convenio de Patrocinio debe respetar la normativa sobre publicidad de bebidas alcohólicas.

TERCERA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar las líneas de actuación y los medios de colaboración en las iniciativas propuestas.

- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio y, en concreto, de las actuaciones objeto de patrocinio.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- La entidad HEINEKEN, como patrocinadora, tendrá derecho a:

1. Difundir su condición de entidad patrocinadora de las actividades que se determinen en su propia publicidad, así como al uso gratuito del logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas en la Sala.
2. A dar nombre a la Sala de Exposiciones Salitre.
3. Exclusividad de consumo de las Marcas de HEINEKEN, en caso de establecer un bar en la Sala o fuera de la misma, pero en relación a los eventos asociados a las inauguraciones, actividades, exposiciones, etc. celebrados en la Sala.
4. Presencia del logo de la Marca designada por HEINEKEN, junto con el Ayuntamiento de Málaga, en las invitaciones a las inauguraciones de exposiciones temporales y otros eventos que se organicen en la Sala.
5. Presencia en ruedas de prensa organizadas en la Sala.
6. Logo en la website de la Sala con link al enlace oficial de Heineken España S.A. y/o de la Marca que la entidad patrocinadora designe en su momento.
7. Inclusión del logotipo de HEINEKEN o la marca que esta indique en la señalización de la sala situadas en las entradas al aparcamiento y en el acceso e interior de la sala, para lo cual, será necesario la aprobación previa del diseño final por parte de HEINEKEN.
8. Firma pública del presente convenio con la autoridad competente del Ayuntamiento de Málaga y representante de HEINEKEN ante los medios de comunicación

QUINTA.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a informar a la entidad HEINEKEN de cuantas actividades municipales susceptibles de patrocinio se desarrollen en la Sala, a fin de que pueda concurrir a la correspondiente convocatoria, así como a difundir la existencia del presente entre todas las Áreas y organismos municipales.

SEXTA.- El importe de los patrocinios realizados durante el ejercicio ha de ser ingresado en la Tesorería Municipal antes de la finalización del año natural, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.


Dichos importes se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Málaga designe para tal efecto.


SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y por un período de 3 AÑOS naturales finalizando el 31 de diciembre de 2014.


No obstante, podrá extinguirse anticipadamente, igualmente, por acuerdo expreso y escrito de las partes y por denuncia de alguna de ellas por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con la debida antelación.

OCTAVA.- HEINEKEN quedará en cualquier caso exonerada de cualquier responsabilidad de índole Penal, Civil, Administrativa, de Seguridad Social, Laboral o frente a terceros que pudiera derivarse de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga en el marco del presente convenio, quedando este como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se derivasen de las mismas. Si por ejercicio de la actuación municipal recayese responsabilidad, sanción o infracción sobre HEINEKEN, que por imposibilidad legal no pudiera ser asumida por el Ayuntamiento de Málaga, este deberá resarcir a HEINEKEN en su totalidad por las mismas.

El presente convenio no establece relación de sociedad alguna entre el Ayuntamiento de Málaga y HEINEKEN, y de él no puede derivarse derecho alguno para tercero acreedor del Ayuntamiento de Málaga.


NOVENA.- El Ayuntamiento de Málaga responderá de todas las reclamaciones, incluso de aquellas dirigidas contra HEINEKEN, por los daños personales o materiales que, como consecuencia de la ejecución del convenio o de acciones y omisiones del Ayuntamiento de Málaga y sus empleados, o de los subcontratistas y sus empleados, puedan causarse al personal de HEINEKEN o de cualesquiera otras entidades participantes en el objeto del convenio, o a terceros. Asimismo responderá en los mismos términos de los daños causados a la urbanización e instalaciones u otros bienes propiedad de HEINEKEN o de terceros.


El Ayuntamiento de Málaga se obliga a mantener al corriente de pago y hasta la finalización del presente convenio un seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros y otro multirriesgo por los bienes y equipamientos.


El Ayuntamiento de Málaga se obliga a cumplir todos los preceptos y leyes vigentes en materia de contratos de trabajo, accidentes de trabajo y Seguridad Social, en la fecha del Convenio, y todas aquellas normas que puedan promulgarse durante las obras sobre las materias citadas.

DÉCIMA.- Tanto el contenido del presente convenio como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo tienen inicialmente el carácter confidencial por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos en el convenio sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del convenio y una vez extinguido el mismo salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

UNDÉCIMA.- En el supuesto de que cualquiera de los pactos contemplados en el presente convenio fuera inválido, la ineficacia no se extenderá al resto del convenio, que se mantendrá plenamente válido, integrándose el convenio con una cláusula que salve en la medida de lo posible la voluntad de las partes expresada en la cláusula anulada.

DUODÉCIMA.- Quedan sin efecto cualesquiera otros acuerdos verbales o escritos que pudieran haber sido celebrados entre las partes con anterioridad al presente convenio y que tuvieran por objeto el contenido de éste, el cual sustituye íntegramente a aquellos.

DECIMOTERCERA.- HEINEKEN podrá resolver el convenio anticipadamente cuando concurra alguna de las causas legales, cuando concurra un justo motivo de resolución y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El uso por parte del Ayuntamiento de los elementos publicitarios cedidos para fines distintos a los que son objeto del presente convenio.
- b) Si la hubiese, en su caso, la adquisición, venta o promoción por parte del Patrocinado en la Sala de productos competidores.
- c) La concurrencia de alguna causa que imposibilite el buen fin, o la consecución del objeto del convenio.
- d) Cuando no se respete la normativa aplicable a publicidad de bebidas alcohólicas.

El Ayuntamiento de Málaga podrá resolver éste convenio cuando concurra alguna causa legal, algún justo motivo de resolución y en particular cuando HEINEKEN no realice la materialización del patrocinio en las fechas estipuladas en la cláusula sexta.

Lo establecido en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho de cada parte de optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones de la otra en el sentido del artículo 1.124 del Código Civil.

DECIMOCUARTA.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, HEINEKEN informa que mediante la firma del presente documento el Ayuntamiento de Málaga autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales en él indicados, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación establecida con HEINEKEN y con los límites derivados de la misma.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo su solicitud por escrito y a portes debidos a la Asesoría Jurídica de Heineken España, S.A., en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla, con la Referencia "Protección de Datos Personales".

DECIMOQUINTA.- HEINEKEN declara el respeto por la sociedad, por el individuo, y trabaja por implantar políticas que promuevan la salud, la seguridad y el cuidado del Medioambiente, apostando firmemente por la defensa de los temas medioambientales, convencida de que no es posible desarrollar una labor empresarial de calidad sin un compromiso riguroso de protección del medio que nos rodea.

HEINEKEN no aceptará productos manufacturados que no satisfagan los requerimientos medio ambientales conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

DECIMOSEXTA.- HEINEKEN no aceptará ningún producto ni servicio que pueda haber sido realizado con la intervención de mano de obra infantil por debajo de los 16 años de edad, ni productos ni servicios susceptibles de haber sido manufacturados en circunstancias que hayan podido afectar a la salud, educación y desarrollo de los niños. HEINEKEN tampoco aceptará productos fabricados ni servicios realizados con la intervención de mano de obra infantil hasta el punto de pagar deudas contraídas por sus padres.

DECIMOSÉPTIMA.- HEINEKEN, como empresa sensibilizada con los problemas de la sociedad actual y, en concreto manteniendo su compromiso con la misma en contra del abuso y el empleo inadecuado de las bebidas alcohólicas, recomienda el consumo moderado y responsable de cerveza y recuerda que, según se establece en la legislación vigente, está terminantemente prohibida, la venta de bebidas alcohólicas a personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad.

A estos efectos, se compromete expresamente el Ayuntamiento de Málaga a incluir tanto en los spots televisivos, en los anuncios en periódicos y revistas, y en vallas de publicidad exterior (excepto soportes ubicados en las coronaciones de edificios, monopostes y similares) el mensaje que manifieste que la moderación constituye una premisa básica para el consumo responsable. Dicho mensaje deberá ser recogido de la forma: "La marca [] recomienda el consumo responsable" y se incluirá en un formato claramente legible para los destinatarios. En el caso concreto de la televisión, la leyenda deberá aparecer en un tamaño de letra cuerpo 26. Su tiempo de exposición será de 3 segundos en spots entre 11 y 30 segundos, y de 7 segundos en spots de mayor duración, quedando excluida la publicidad no convencional (por ejemplo: caretas de patrocinio) no superiores a 10 segundos."

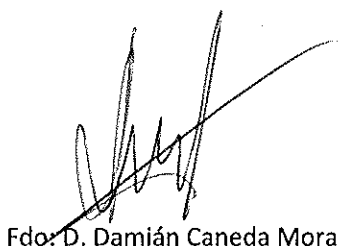
DECIMOCTAVA.- A los efectos del presente convenio, las partes dejan expresamente designados como domicilios de notificaciones el de sus respectivos domicilios sociales indicados al principio del convenio.

En todo caso, las notificaciones deberán realizarse por escrito, pudiendo verificarse por correo ordinario, telefax o servicio de mensajería. En caso de que la notificación se entregue en mano, el destinatario deberá acusar recibo del mismo con confirmación de la fecha en que lo ha recibido, en cuyo caso, la notificación se considerará debidamente hecha en esa fecha

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

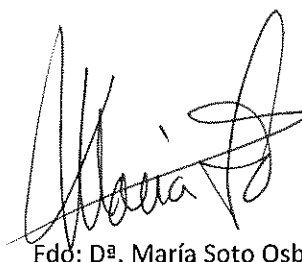
De conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

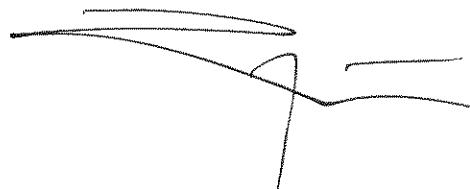


Fdo: D. Damián Caneda Morales

POR HEINEKEN ESPAÑA, S.A.



Fdo: D^a. María Soto Osborne

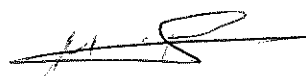


Fdo: D. Fernando Lallana Fernández

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2012.

Málaga, a 27 de septiembre de 2012.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA



Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos

